

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA BURSA DE LA CAPITAL

Un año.....	20	ptas.
Seis meses.....	10'65	»
Tres id.....	6	»

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50	ptas.
Seis meses.....	9'10	»
Tres id.....	4'90	»

Números sueltos 25 céntimos.

Parte oficial

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 163.)

COMISARÍA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

Visto el escrito dirigido a esta Comisaría general de Abastecimientos por la sociedad marca El León, Deustch y Compañía (S. en C.), por la que manifiesta que es frecuente el caso de que se manden a las fábricas y depósitos de las refinerías de petróleo bonos hasta de cinco litros de gasolina, cuando nunca se dedicaron más que a la venta al por mayor, y que las ventas de tan escasa importancia debieran reservarse a los garages y demás establecimientos que se dedican a la venta al detall de gasolina y accesorios para automóviles, con cuya medida se realizaría, por otra parte, un acto de justicia, toda vez que se les viene privando a los mencionados detallistas de una venta que les corresponde, y que aun cuando se hallan dispuestos a acatar cuantas disposiciones se adopten para el reparto del producto en cuestión, verían con gusto que esta Comisaría les relevara de la obligación de servir por cantidades inferiores a 50 litros, reservando el detalle a los revendedores del artículo, con lo que se les evitaría un trabajo abrumador y todos los demás inconvenientes anejos a la venta al menudeo:

Considerando que es justo atender a la pretensión de la sociedad marca El León, entre otras cosas por que el comerciante detallista paga por el ejercicio de su industria una contribución, y de continuar con el

sistema actual se les irrogará a estos industriales un perjuicio, como asimismo a los fabricantes y almacenistas, convertidos por esta razón en detallistas.

Esta Comisaría acuerda, con carácter general, resolviendo la instancia de referencia, que los fabricantes y almacenistas al por mayor de las diferentes clases de gasolina a la venta, así como del sustitutivo A. N. C. número 2, no vienen obligados a servir los pedidos representados por los bonos en cantidad inferior a 50 litros, que, en caso de no expresarse en los de referencia, podrán remitir a cualquiera de los detallistas de la población a que se refiera.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de junio de 1918.—El Comisario general, J. Ventosa.

Señores Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias de ...

(De la *Gaceta* núm. 161.)

Gobierno civil.

Minas.—Registro número 2708.

D. ANDRÉS ALONSO LÓPEZ, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por D. Martín Marañón Olalla, vecino de Barbadillo del Mercado, según cédula personal, número 221, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, a las diez horas, del día 25 del corriente, una solicitud de registro de 24 pertenencias, para la mina titulada La Alambrada, de mineral de carbón, sita en Barbadillo del Mercado y La Revilla, en el paraje llamado Cerro Palomar, término municipal de id., con arreglo a la siguiente designación: Se tendrá como punto de partida el punto donde se encuentra el barranco de Cerro Palomar con el camino de Barbadillo a Contreras, y desde él se medirán 300 metros al E. y se colocará

la primera estaca, 400 al N. la segunda, 600 al O. la tercera; 400 al S. la cuarta, y con 300 al E. se llegará al punto de partida, con lo cual quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo de Barbadillo del Mercado, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 31 de mayo de 1918.

Andrés Alonso López.

Registro número 2710.

D. ANDRÉS ALONSO y LOPEZ, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por D. Benito Lozano Cuevas, vecino de Burgos, según cédula personal número 335, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, a las diez horas y diez minutos del día 27 de mayo último, una solicitud de registro de diez pertenencias, para la mina titulada 2.ª Duquesa del Val, de mineral de hierro y otros, sita en Quintanilla Pedro Abarca, en el paraje llamado La Hesa, término municipal de id., con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida el centro de la fuente que hay en dicho paraje y desde él se medirán 100 metros al S. y se colocará la primera estaca; 500 al O. la segunda; 200 al N. la tercera; 500 al E. la cuarta, y con 100 al S. se llegará al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

2.º Que por decreto de este día

he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo de Quintanilla Pedro Abarca, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad, en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de julio de 1859 reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 6 de junio de 1918.

Andrés Alonso y López

Circular.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 10 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de caza, se pone en conocimiento del público que, con esta fecha, he concedido a favor de D. Francisco Ibarra González, vecino de Bilbao, vedado de caza de los terrenos del pueblo de Villaluenga (Junta de Río de Losa), exceptuándose de tal concesión los montes del Estado.

Burgos 7 de junio de 1918.

EL GOBERNADOR,

Andrés Alonso y López

OBRAS PÚBLICAS

A los efectos del artículo 37 de la ley vigente de Expropiación forzosa y 61 de su Reglamento, se anuncia al público que el día 22 del corriente, a las doce, tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de Junta de Traslaloma, el pago de los terrenos ocupados con las obras del trozo 1.º de la carretera de Berberana a la de Cereceda a Laredo.

Los propietarios interesados ó sus representantes con poder suficiente, deberán presentarse en dicha Alcaldía a la hora fijada, con las hojas de tasación de las fincas expropiadas.

Burgos 10 de junio de 1918.

EL GOBERNADOR,

Andrés Alonso López.

Habiéndose solicitado por D. Santiago González, Alcalde del pueblo de Urrez, y en representación del mismo, la declaración de utilidad pública del camino vecinal de Urrez á la carretera de Burgos á Prado-luengo, en Villasur de Herreros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de Caminos vecinales, se abre información pública durante quince días, á partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar, ante mi Autoridad, reclamaciones por escrito la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación ó particular pertenecientes á la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante el Ayuntamiento mencionado, el cual deberá en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, á partir del anterior, remitirán, con su informe, los Ayuntamientos el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 10 de junio de 1918.

Circular—Prófugos.

El Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, en 8 del actual, remite para su publicación en este periódico oficial, la siguiente relación expresiva de los mozos declarados profugos, á los efectos del artículo 53 de la Real orden de 26 de enero de 1912, modificada por la de 2 de marzo del mismo año.

RELACION QUE SE CITA

Pablo Casado Polo, hijo de Valentín y Sofía, de Burgos, del reemplazo de 1915, número 241, cuya residencia se ignora.

José Martín Sagüera, hijo de José y Visitación, de Burgos, del de 1917, número 109, residente en Buenos Aires.

Pablo Llosas García, hijo de Lorenzo y María, de Burgos, del de 1917, número 161, residente en Buenos Aires.

Pascual Santidrián Santidrián, hijo de Cipriano y María, de Burgos, del de 1918, como los demás que se dirán, número 2, cuya residencia se ignora.

Félix Martín Gumiel, hijo de Lucio y Juana, de Burgos, número 76, residente en la República Argentina.

Bernardino García Melgosa, hijo de Eugenio y Lorenza, de Burgos, número 162, cuya residencia se ignora.

Florencio García Pablo, hijo de Evaristo y Rosa, de Burgos, número 165, cuya residencia se ignora.

Mariano Navarro Cantero, hijo de Santiago é Inés, de Cubillo del Campo, número 4, residente en la República Argentina.

Máximo Rojo Barrio, hijo de Juan y Juana, de Las Hormazas, número 3, residente en la República del Panamá.

Primo Ortega Achiaga, hijo de Ezequiel y Cecilia, de Cameno, número 4, residente en la República Argentina.

Julián López Sáiz, hijo de Rodrigo y María, de Busto de Bureba, número 3, residente en la República Argentina.

Cipriano Cueva Cerezo, hijo de Donato y Catalina, de Hermosilla, número 1, residente en la República Argentina.

Tomás Andino Núñez, hijo de Nicolás y Juana, de Poza de la Sal, número 10, residente en la República Argentina.

Clemente Condé Heras, hijo de Damián y Emeteria, de Salas de Bureba, número 1, residente en la República Argentina.

Marcelino Merino de la Canal, hijo de Juan y Petra, de Escalada, número 3, residente en la República del Perú.

Román Díez Vallejo, hijo de Alejandro y Dominica, de Escalada, número 6, residente en la República de Chile.

Matías Díez Montejo, hijo de José y Celedonia, de Escalada, número 7, residente en la Isla de Cuba.

En su vista, encargo á la Guardia civil y Cuerpo de vigilancia procedan á la busca y detención de los expresados mozos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de la Autoridad correspondiente.

Burgos 10 de mayo de 1918.

EL GOBERNADOR,

Andrés Alonso López.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO

DEL GANADO CABALLAR Y MULAR

Dispuesto por la Superioridad la formación de la estadística de carros, coches, automóviles y toda clase de vehículos, correspondiente al año actual, á los fines de lo preceptuado en los Reales decretos de 2 de noviembre de 1904 y 1.º de diciembre de 1917; los señores Alcaldes de todos los Ayuntamientos de la provincia remitirán, dentro del presente mes, á esta Junta Provincial, un estado de todos los mencionados vehículos que existan en sus demarcaciones municipales, con sujeción al formulario que se inserta á continuación, en el que han de incluirse toda clase de carros de tracción por ganado caballar, mular y vacuno, sean ó no destinados á las faenas agrícolas.

Burgos 10 de junio de 1918.

EL GOBERNADOR,

Andrés Alonso López.

Ayuntamiento de

Partido judicial de

Automóviles de servicio particular y público.		Coches de lujo de servicio particular y público.		Coches de servicio público para el transporte de personas.		DE TRACCIÓN POR GANADO VACUNO		DE TRACCIÓN POR GANADO CABALLAR Y MULAR	
Fuerza de cada uno en H. P.	Fuerza de cada uno en H. P.	Fuerza de cada uno en H. P.	Fuerza de cada uno en H. P.	OMNIBUS	DILIGENCIAS	Carros de cuatro ruedas y galeras.	Furgones y camiones.	Carros de cuatro ruedas y volquetes.	Furgones y camiones.
De vapor.....	De gasolina.....	Eléctricos.....	De más de 4 asientos...	De 4 asientos.....	De dos asientos.....	De más de 8 asientos y menos asientos	De más de 6 asientos y menos asientos	De más de 8 asientos y menos asientos	De más de 6 asientos y menos asientos
Tar-	De más de 4 asientos...	De 4 asientos.....	De dos asientos.....	De más de 8 asientos y menos asientos	De más de 6 asientos y menos asientos	De cuatro ruedas.	De dos ruedas.	De cuatro ruedas.	De dos ruedas.
tanasy caleas.	De más de 4 asientos...	De 4 asientos.....	De dos asientos.....	De más de 8 asientos y menos asientos	De más de 6 asientos y menos asientos	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.
	De cuatro ruedas.	De cuatro ruedas.	De cuatro ruedas.	De cuatro ruedas.	De cuatro ruedas.	Sin cubrir.	Sin cubrir.	Sin cubrir.	Sin cubrir.
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Cubiertos..	Cubiertos..	Cubiertos..	Cubiertos..
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.				
	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Peso que carga en kilogramos cada uno.					

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE ESTADO

Obra pía.—Circular.

Conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de diciembre de 1888, se remite á Jerusalén la canti-

dad de 29527 pesetas con 17 céntimos, importe de la recaudación obtenida por el Patronato desde 1.º de enero á 31 de diciembre de 1917, y siendo la voluntad de S. M. el Rey (q. D. g.) que se dé la mayor publicidad posible á este acto, para que los donantes tengan la seguridad de

que sus limosnas son invertidas con arreglo á sus piadosos deseos, adjuntos remito á V. S. dos estados detallados en que se expresa el pormenor de aquella recaudación, rogándole se sirva disponer su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia. De Real orden, comunicada por el

Sr. Ministro de Estado, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos indicados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de abril de 1918.—El Subsecretario, El Marqués de Amposta.—Señor Gobernador civil de la provincia de Burgos.

PATRONATO DE LA OBRA PÍA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALÉN

Relación de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidos por los mismos á este Centro durante el año 1917, que en virtud del Real decreto de 27 de diciembre de 1888, se envían á Tierra Santa.

DIÓCESIS	Fecha del ingreso.	NOMBRE DEL COMISARIO	FORMA DE LA ENTREGA	PESETAS
Almería	7 julio	D. Diego Márquez y Meler	Giro postal	154'70
Astorga	31 diciembre	Felipe Arias	Entrega D. Mariano Diez	1200'00
Ávila	8 enero	Raimundo Pérez Gil	Giro postal	62'33
Barbastro	6 enero	Manuel Sesé	Cheque c/ al Crédit Lyonnais	165'00
Barcelona	18 diciembre	Tomás Sánchez y González	Idem id. Sres. Pérez y Paradinas	227'00
Burgos	31 enero	Ignacio Martínez	Giro postal	26,00
	24 agosto		Cheque c/ al Banco Español Rio de la Plata	1000,00
Cádiz	26 enero	José Maria Cortés	Giro postal	27'50
	18 diciembre		Cheque c/ al Banco de España	2086,00
Calahorra	3 enero	José Maria Goy	Idem id. al Banco Español Rio de la Plata	341'90
Canarias	2 enero	Bernardo Cabrera	Giro postal	144'00
Cartagena	9 marzo	Jesús Romero	Cheque c/ al Banco de España	509'40
Ceuta	24 diciembre	Manuel Miranda	Libranza del Giro Mutuo	7'00
Ciudad Real	7 febrero	Eloy Fernández	Entrega D. Gonzalo Morales de Setién	286'00
Ciudad Rodrigo	11 diciembre	Lucas Pérez Pacheco	Giro postal	164'45
Córdoba	29 enero	José Blanco	Idem id.	129'00
Cuenca	17 diciembre	Eusebio Hernández Zazo	Idem id.	200'00
Gerona	9 noviembre	Antonio Ayarra	Idem id.	1216'90
Granada	5 marzo	Dionisio Vidal	Idem id.	444'90
Gnadx	22 diciembre	José Antonio Fajardo	Cheque c/ al Banco Matritense	325'00
Huesca	15 febrero	Carlos Rodríguez	Idem id. al Banco de España	135'30
Ibiza	26 mayo	Mariano Riquer	Giro postal	59'00
Jaca	8 enero	Domingo Borrue	Idem id.	165'38
Jaén	20 enero	Cristino Morrondo	Idem id.	58'60
León	31 diciembre	Manuel Domínguez	Cheque c/ al Banco de España	1713'36
Lérida	26 febrero	Donato Cavia	Giro postal	25'00
Lugo	29 enero	Tomás Suárez	Entrega D. Antonio Quilez	617'40
Madrid	31 diciembre	José Pérez Rojano	Recaudado en el almacén	1046'40
Mallorca	30 enero	Matias Company	Cheque c/ al Banco de España	1009'63
Menorca	5 febrero	Gabriel Vila	Giro postal	180'00
Orihuela	30 enero	Joaquín Espinosa	Cheque c/ al Banco de Cartagena	585'90
Oviedo	5 marzo	Francisco Sanz Baztan	Giro postal	315'00
Palencia	31 diciembre	Pablo Madrid	Idem id.	10'00
Plasencia	17 septiembre	Policarpo Maria Barco	Idem id.	16'00
Salamanca	15 enero	Federico de Liñán	Entrega D. José González Orduña	565'00
Santander	21 noviembre	Wenceslao Escalzo	Choque c/ al Crédit Lyonnais	983'55
Santiago	24 diciembre	Claudio Rodríguez	Giro postal	72'75
Segorbe	31 mayo	Manuel Izquierdo	Idem id.	295'00
Segovia	21 febrero	Miguel Pérez y Rodríguez	Idem id.	227'75
Sevilla	29 marzo	Mariano Gómez Sancedo	Idem id.	1182'30
Sigüenza	1.º marzo	Ambrosio Mablona	Entrega el mismo á la mano	122'67
Tarazona	9 marzo	José Maria Sanz	Giro postal	10'00
Tarragona	31 diciembre	Francisco J. Vázquez	Idem id.	85'00
Tenerife	29 enero	Francisco Soler	Cheque c/ al Banco Español de Crédito	127'00
Teruel	22 noviembre	Salustiano Sánchez	Giro postal	18'00
Toledo	15 enero	Gabino Marqués	Idem id.	383'65
	2 diciembre		Idem id.	185'00
Tortosa	22 enero	Julián Ferrer	Idem id.	5'00
Tuy	15 febrero	José Rodríguez de Pérez	Cheque c/ al Crédit Lyonnais	510'90
Urgel	29 enero	Juan Cremades	Idem id. al Banco Hispano-Americano	905'00
Valencia	29 enero	Antonio Planas	Idem id. al Crédit Lyonnais	3398'00
Valladolid	20 noviembre	Antonio G. San Román	Giro postal	250'00
Vich	22 junio	Ramón Corbella	Cheque c/ Sres. Garcia Calamarte	671'30
Vitoria	2 enero	Joaquín Padilla	Idem id. Sres. Urquijo y C.ª	3961'00
Zamora	31 diciembre	Cesáreo Otero	Giro postal	5'00
Zaragoza	14 marzo	Pedro Gómez Candena	Cheque c/ al Banco de España	909'25
TOTAL GENERAL				29527'17

NOTA.—Han manifestado no haber obtenido recaudación alguna las Comisarias de Albarracín, Coria, Mondoñedo y Orense. No han rendido cuenta en el plazo debido, á causa del fallecimiento del Comisario, las de Osma y Tudela. La de Pamplona, que venía anticipándose, rindiendo la cuenta en diciembre, lo ha hecho en enero, como está mandado, y figurará en la relación de este año con una lucida recaudación. No han rendido cuenta las de Badajoz y Málaga.

Importa esta cuenta las figuradas veintinueve mil quinientas veintisiete pesetas con diecisiete céntimos.—Madrid 1.º de enero de 1918.—El Jefe de la Sección, Servando Crespo.

OBRAS PÚBLICAS

Relación nominal rectificada de los propietarios á quienes afecta la expropiación de fincas con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Palencia á la estación de Aranda, sección de Tórtoles á La Horra, trozo 2.º, en el término municipal de Olmedillo de Roa.

Número de orden.	Nombres de los propietarios.	Vecindad de los mismos.	Clase de la finca
1	Gregorio Pascual Izquierdo	Olmedillo de Roa.....	Carretería.
2	Gregorio Viyuela Santos...	Idem.....	Corral.
3	Herederos de Román Caba.	Aranda y Mambrilla de Castoión...	Huerta.
4	Florentina Herrero García.	Olmedillo.....	Idem.
5	Cipriano Ortega Vallejo...	Idem.....	Idem.
6	Julián Caba Izquierdo....	Idem.....	Era.
7	Gonzalo Orcajo Trespaderne	Burgos.....	Idem.
8	Pelayo Mambrilla Cascajares	Olmedillo.....	Idem.
9	Teodoro Rodrigo Caba....	Idem.....	Idem.
10	Raimundo Martínez Caba..	Idem.....	Idem.
11	Vicente Martínez Fiel....	Idem.....	Idem.
12	Teodoro Catalina Hernando	Idem.....	Idem.
13	María Pérez Izquierdo....	Idem.....	Idem.
14	Sinforiano Caba León....	Idem.....	Idem.
15	Simón Escudero García....	Idem.....	Idem.
16	Marceliano Pérez Cabañes..	Idem.....	Idem.
17	Avelina Viyuela García....	Idem.....	Idem.
18	Gil Herrero García.....	Idem.....	Idem.
19	Mariano Velasco Arenillas.	Idem.....	Idem.
20	Rufino Caba Fiel.....	Idem.....	Idem.
21	Juan Tijero Heras.....	Idem.....	Idem.
22	Enrique Izquierdo Callejo..	Idem.....	Idem.
23	Marceliano Pérez Cabañes..	Idem.....	Viña.
24	Modesta Caba Caba.....	Idem.....	Idem.
25	Cándido Fiel Callejo.....	Idem.....	Idem.
26	Julián Izquierdo Cascajares	Idem.....	Idem.
27	Marcelina Callejo Miguel..	Idem.....	Idem.
28	Teófilo Santos Díez.....	Idem.....	Tierra.
29	Braulio Herrero García....	Idem.....	Tierra y viña.
30	Quirico Martínez Izquierdo.	Sevilla.....	Viña.
31	Teófilo Martínez Pascual..	Olmedillo.....	Tierra.
32	Quirico Martínez Izquierdo.	Sevilla.....	Viña.
33	Herdos. Santiago Izquierdo.	Villatuelda.....	Tierra.
34	Alejandro Pascual Moro....	Olmedillo.....	Idem.
35	Valentín Calvo Moro.....	Idem.....	Idem.
36	Victor Martínez Izquierdo..	Idem.....	Viña.
37	Raimundo Martínez Caba..	Idem.....	Idem.
38	Maximino Ballesteros....	Idem.....	Idem.
39	Remigio Miguel Romano....	Idem.....	Idem.
40	Anastasio Valdazo Fiel....	Idem.....	Idem.
41	Ildefonso Hernando Gómez.	Idem.....	Idem.
42	Remigio Miguel Romano....	Idem.....	Tierra.
43	Dámaso Escudero Modúbar.	Idem.....	Idem.
44	Ruperta Pérez García.....	Idem.....	Idem.
45	Francisco Esteban García..	Nava de Roa.....	Idem.
46	Gil Herrero García.....	Olmedillo.....	Idem.
47	Valentín Calvo Moro.....	Idem.....	Idem.
48	Herederos de Félix Cobián.	Idem.....	Viña.
49	Gil Herrero García.....	Idem.....	Tierra.
50	Félix Herrero Caba.....	Idem.....	Viña.
51	Braulio Herrero García....	Idem.....	Viña y tierra.
52	Santiago Pascual Simón...	Idem.....	Tierra.
53	Andrés Caba Izquierdo....	Idem.....	Idem.
54	Eutiquio Vélez Pascual....	Idem.....	Idem.
55	Pedro García García.....	La Horra.....	Idem.
56	Agapito Simón Lara.....	Olmedillo.....	Idem.
57	Juan Fiel Pascual.....	Idem.....	Idem.
58	Estefanía Esteban Escudero	Idem.....	Idem.
59	Teófilo Martínez Pascual..	Idem.....	Idem.
60	Ruperta Pérez García....	Idem.....	Idem.
61	Andrés Caba Izquierdo....	Idem.....	Idem.
62	Quirico Martínez Izquierdo.	Sevilla.....	Idem.
63	Pedro Ballesteros Pérez...	Olmedillo.....	Idem.
64	Braulio Herrero García....	Idem.....	Idem.
65	Nicéforo Ramos Pérez....	Idem.....	Idem.
66	Francisco Pérez García....	Anguix.....	Viña.
67	Felipa González Llorente..	Nava de Roa.....	Idem.
68	Sinforiano Caba León....	Olmedillo.....	Idem.
69	Alejandro Herrero Ramos..	Idem.....	Idem.
70	Herederos de Félix Caba..	Idem.....	Tierra.
71	Valentina Chico González..	Idem.....	Idem.
72	Félix Vélez Cabañes.....	Idem.....	Erial.
73	Laureano Martínez.....	Idem.....	Tierra.
74	Primo González Adrián....	Idem.....	Idem.
75	Juan Boné.....	La Horra.....	Idem.
76	Cirilo Miguel.....	Idem.....	Idem.
77	Aniano Esteban.....	Idem.....	Idem.
78	El Municipio de Olmedillo.	Olmedillo.....	Monte.

Lo que se anuncia al público para que los interesados en la expropiación puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante el

plazo de 15 días, sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, con arreglo á lo prescrito en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

Burgos 27 de mayo de 1918.—El Ingeniero Jefe, P. A., F. Keller.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

PROVINCIA DE BURGOS

Mes de abril de 1918.

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado á los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Especie.	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior.....	Invasiones en el mes de la fecha.....	Cuadrados.....	Muertos ó sacrificados.....	Quedan enfermos.....
Carb. bacteridiano.	Belorado..	Tres.....	Bovina..	14		14		
Idem.....	Castrogeriz	Dos.....	Ovina..	36		36		
Idem.....	Salas.....	Tres.....	Bovina..	7		7		
Idem.....	Idem.....	Contreras.....	Ovina..	13		13		
Carb. sintomático.	Belorado..	Dos.....	Bovina..	6		6		
Idem.....	Salas.....	Salas.....	Idem....	2		2		
Perineumonía..	Capital...	Capital.....	Idem....	1		1		
Idem.....	Villarcayo.	Valle de Mena....	Idem....	2		2		
Influenza..	Aranda...	Fuentecén.....	Equina..	2	1		1	
Idem.....	Salas.....	Salas.....	Idem....	2	7	3	2	4
Viruela....	Aranda...	Dos.....	Ovina..	115		47	3	66
Idem.....	Belorado..	Tres.....	Idem....	247		122	7	118
Idem.....	Capital...	Idem.....	Idem....	120		120		
Idem.....	Castrogeriz	Idem.....	Idem....	211	143	200	9	145
Idem.....	Lerma....	Cilleruelo de arriba.	Idem....	3	12		2	13
Idem.....	Roa.....	Dos.....	Idem....	53				53
Durina....	Belorado..	Tres.....	Equina..	5	1		4	2
Idem.....	Villarcayo.	Cuatro.....	Idem....	15	3		7	11
Distomatosis..	Capital...	Dos.....	Ovina..	168		56	60	52
Idem.....	Castrogeriz	Tres.....	Idem....	103	214	60	78	179
Idem.....	Lerma....	Dos.....	Idem....	712	530	34	212	996
Idem.....	Salas.....	Cinco.....	Idem....		670		40	680
Idem.....	Villadiego.	Villadiego.....	Idem....	140				140
Totales.....				1897	1660	613	503	2411

Burgos 31 de mayo de 1918.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Juan Bort.

Alcaldía de Villadiego.

Hallándose en descubierto la mayoría de los Ayuntamientos de este partido en el pago de los gastos carcelarios del primero y segundo trimestres del año actual, he acordado interesarles lo realicen en el término de 10 días, desde el que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para evitar todo procedimiento administrativo contra los morosos.

Villadiego á 8 de junio de 1918.
—El Alcalde, Plácido San Martín Yagüez.

Alcaldía de Covarrubias.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1917, se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Covarrubias 6 de junio de 1918.—
El Alcalde, Eugenio Juarros.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital propio del Banco y reservas pesetas 3.384.000

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses á razón de 2, 2 ½ y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias.

FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sanz Pastor (antes Vadillos) 14 y 16.—BURGOS

CASA FUNDADA EN 1872.

Compra y venta de valores del Estado y Corporaciones, entregando los títulos en el acto.

Imposiciones y depósitos en metálico con interés, giro, cambio, descuento y pago de cupones.

IMPRESA PROVINCIAL